



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 7559/96.-

V I S T O:

El Expediente N° SOC 7243-C-95, por el cual la Comisión Vecinal del Barrio Cumelén, solicita la cesión del Lote 13 de la Manzana "J" de la Chacra 114; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2599/85 y posterior Convenio celebrado con fecha 04 de Septiembre de 1995, se otorga a la Comisión Vecinal del Barrio Cumelén "Derecho de Uso y Ocupación" gratuita por el término de veinte (20) años, los espacios verdes denominados: Lotes 11 y 12 de la Manzana J de la Chacra 114, con destino a la construcción de su Sede Social.-

Que a fojas 1 del Expediente mencionado, la Comisión Vecinal mediante nota de fecha 07 de Julio de 1995 solicita la cesión del Lote 13 de la misma Manzana, aledaños a los ya cedidos.-

Que dicha solicitud, se fundamenta en la necesidad de contar con el citado inmueble para la realización del salón comunitario, la futura biblioteca, sanitarios y vestuarios, dado que en los Lotes que fueran cedidos se construyó el Playón Polideportivo donde se desarrollan actividades como fútbol, básquet y voley.-

Que el Playón polideportivo fue construido, de acuerdo al proyecto obrante a fojas 7/8, por la Subsecretaría de Servicios Públicos, ocupando parte del Lote 13.-

Que si bien las actividades deportivas se vienen realizando, es indispensable contar con la documentación correspondiente, dado que los tres Lotes formarán así el espacio necesario para la construcción definitiva del Complejo Polideportivo, Social y Cultural.-

Que para regularizar dicha situación, resulta menester dictar la norma legal correspondiente.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 054/96 dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que luce a fojas 19/20; que este Despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 19/96, celebrada por el Cuerpo el 19 de Julio de 1996, con la eliminación del último párrafo del despacho de Comisión.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MIGUEL CAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67 inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la Siguiete

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DESAFECTASE del Uso público el inmueble denominado como: LOTE 13 DE LA MANZANA "J" DE LA CHACRA 114 y AUTORIZASE al Organo Ejecutivo a inscribir el Lote descripto al Dominio Privado Municipal.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a otorgar "**Permiso de Uso y Ocupación Gratuita**" por el término de diez (10) años, a favor de la Comisión Vecinal del Barrio Cumelén, el inmueble denominado como: LOTE 13 DE LA MANZANA "J" DE LA CHACRA 114, Nomenclatura Catastral N° 09-20-68-4517, que mide: por su lado Oeste 12,50 m; al Norte 25,00 m; y al Sur 25,00 m; linda: al Oeste con calle Mastropiedra en medio con el Lote 8 de la Manzana "K", al Norte con el Lote 14 de la Manzana "J", al Este con el Lote 8 de la misma Manzana y al Sur con parte de los Lotes 11 y 12 de la misma Manzana; encerrando una superficie total de 312,80 m², con destino a la construcción de la Sede Social (biblioteca) y terminación del Polideportivo (sanitarios, vestuarios).-

ARTICULO 3º): A partir de la firma del Convenio respectivo, la Comisión Vecinal deberá solventar el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder.-

ARTICULO 4º): La Comisión Vecinal del Barrio Cumelén deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Comenzar las Obras en un plazo no mayor de dieciocho (18) meses.-

b) Concluir las en un plazo no mayor de treinta y seis (36) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la firma del Convenio.-

ARTICULO 5º): La presente cesión es de carácter intransferible, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1º), de la Ordenanza N° 6231 que modifica el Artículo 10º), de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas, traerá aparejado la resolución del Permiso, quedando las mejoras realizadas, a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

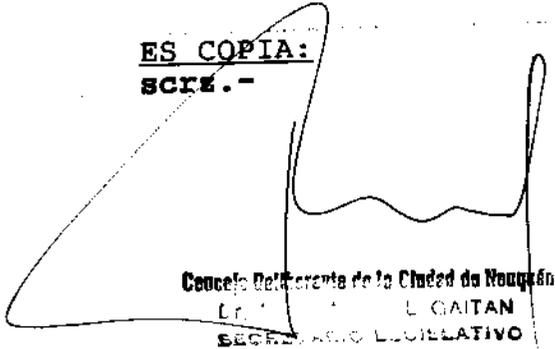


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

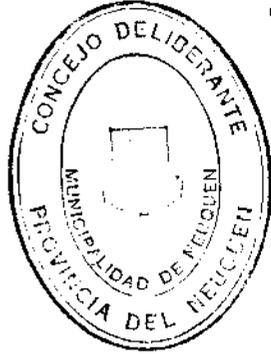
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. (Expediente N° SOC 7243-C-95).-

ES COPIA:
SCRE.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
L. GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO

FDO: REINA
GAITAN.-



Ordenanza Municipal No 7559/1996
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. No SOC-7243-C-95-